



**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE 1 BECA DE COLABORACIÓN PARA APOYO A LA OFICINA DE PRÁCTICAS EXTERNAS ASI COMO AL DECANATO DE LA FACULTAD DE RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA EN EL CAMPUS DE ALBACETE.**

**Primero.- BASES DE LA CONVOCATORIA**

1. Las becas se conceden con el objeto de ,

**CONTRIBUIR A LA FORMACIÓN DEL ESTUDIANTE A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE APOYO A LA OFICINA DE PRÁCTICAS EXTERNAS ASI COMO AL DECANATO DE LA FACULTAD DE RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA EN EL CAMPUS DE ALBACETE.**

2. Las tareas a realizar según las áreas de formación son:

a. Apoyo en las tareas de comunicación con el alumnado y las empresas en todo lo que concierne a las prácticas en empresas e instituciones, siempre de conformidad con los criterios y supervisión de la Vicedecana de Prácticas Externas y Ordenación Académica. Contribuye a la formación del alumno en comunicación eficaz, concretamente en competencias genéricas de capacidad para la búsqueda, análisis y síntesis de información, capacidad para utilizar de manera adecuada las TIC, Capacidad para exponer y defender, oralmente y/o por escrito, asuntos o temas relacionados con su especialidad y en competencias específicas como capacidad para asesorar en materia de empleo y contratación laboral, capacidad para comprender los enfoques del comportamiento de las personas, gestión del trabajo y dirección de recursos humanos.

b. Apoyo en las tareas de elaboración y clasificación de la documentación recibida en la oficina de Prácticas Externa (Convenios de colaboración educativa, fichas de seguimiento, etc). Contribuye a la formación del alumno en gestión de documentación y en las siguientes competencias vinculadas con los estudios de Relaciones Laborales y Recursos Humanos: Capacidad para la búsqueda, análisis y síntesis de información que permita construir argumentos y emitir juicios en los diferentes ámbitos de actuación profesional.

c. Apoyo en las tareas relativas a la selección de estudiantes para las ofertas de prácticas existentes. Contribuye a la formación del alumno en técnicas de selección así como en diversas competencias como: Capacidad para desarrollar las distintas actividades profesionales conforme a principios éticos y de respeto de los derechos fundamentales, Capacidad para participar en la elaboración y diseño de estrategias de recursos humanos, integrando a las personas en la estrategia general de la organización.

d. Apoyo al Decanato en tareas administrativas y funciones relacionadas con el Decanato así como con la gestión de títulos propios, seminarios, cursos y jornadas organizadas por la Facultad. Contribuye a la formación del alumno en técnicas de formación y gestión, y en competencias como Capacidad para la búsqueda, análisis y síntesis de información que permita construir argumentos y emitir juicios en los diferentes ámbitos de actuación profesional, Capacidad para el aprendizaje continuado, autodirigido y autónomo, que les permita desarrollar

habilidades de aprendizaje necesarias para emprender estudios posteriores con un alto grado de autonomía, Capacidad para utilizar de manera adecuada las TIC, en los diferentes ámbitos de actuación profesional, Capacidad para comprender el marco normativo regulador de las relaciones laborales y de la Seguridad Social, Capacidad para interrelacionar las distintas disciplinas que configuran las relaciones laborales.

3. Las solicitudes, que deben seguir el modelo que figura como Anexo A de la presente convocatoria, pueden presentarse desde, desde el día 13 de noviembre al 22 de noviembre de 2019 a las 14:00 horas, en el Registro de Apoyo a la Docencia de la Facultad de Relaciones Laborales dirigidas a la Sra. Decana de la misma.
4. Dichas solicitudes deben estar acompañadas por Currículum Vitae. La presentación de la solicitud lleva implícita la adhesión al **proyecto de colaboración** en las tareas a desarrollar elaborado por la Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos.
5. Los becarios quedarán adscritos a la Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos.
6. En ningún caso, el disfrute de la beca-colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad de Castilla-La Mancha y, en consecuencia, su concesión implicará ningún tipo de relación contractual laboral o administrativa con la Universidad de Castilla-La Mancha, viniendo obligados los beneficiarios a suscribir la oportuna declaración al respecto, antes del inicio de la percepción de la beca.
7. El becario estará obligado a guardar secreto y mantener la integridad de todos los datos personales que por razón de las tareas asociadas a la beca-colaboración tuviera que tratar. Por ninguna razón y bajo ninguna circunstancia, el becario podrá comunicar a terceros ningún dato personal. Esta obligación subsiste aún después de finalizar la beca. El incumplimiento de esta obligación será motivo suficiente para la retirada de la beca y la aplicación de sanciones de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.
8. Esta beca queda expresamente excluida del ámbito de aplicación del R.D. 1493/2011 por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el RGSS.
9. Los solicitantes aceptan todos los puntos de la presente convocatoria. Para los aspectos no regulados se estará a lo estipulado en la Normativa Reguladora de las Becas de Colaboración de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado en Consejo de Gobierno el 26 de febrero de 2013 y modificado en Consejo de Gobierno el 07 de noviembre de 2014, publicada en el Boletín de la Universidad nº 164, así como sus posibles modificaciones posteriores, la Resolución de 29 de julio de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019/2020, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios y en las demás normativa de aplicación en la materia.
10. El becario estará obligado a realizar un informe final del grado de cumplimiento de su proyecto en el que se incluirán propuestas de mejora.

## Segundo.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Los siguientes requisitos deberán cumplirse a fecha de finalización de presentación de solicitudes y, en caso de que le fuese adjudicada la beca, mantenerlos durante todo el periodo de disfrute de la misma.

1. Podrán solicitar beca-colaboración todos los matriculados en el curso 2019/2020 en el Grado en Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos de Albacete.  
A estos efectos no podrán solicitar esta beca aquellas personas matriculadas en otras Universidades y que realicen estancias temporales en la UCLM en virtud de programas nacionales o internacionales de movilidad.
2. No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título Universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, **excepto si dicha titulación es el requisito académico que ha permitido al alumno matricularse en segundo ciclo o Máster, o su adaptación a los estudios de Grado correspondientes**. Tampoco podrán solicitarlos aquellos licenciados, ingenieros superiores o arquitectos que quisieran realizar el Grado correspondiente a su titulación durante el curso 2019/2020 por enseñanza oficial, en la Universidad de Castilla-La Mancha.
3. No haber finalizado los estudios en alguna titulación oficial a la fecha de la incorporación de nuevos becarios.
4. Estar al corriente de las obligaciones tributarias, en el caso de tratarse de alumnos independientes económicamente. En el caso de los alumnos que no tengan independencia económica, la exigencia de dicho requisito se extenderá a todos los miembros que conformen la unidad familiar. A dichos efectos la presentación de la solicitud faculta a la UCLM a obtener los datos oportunos de la Agencia Tributaria.
5. No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización a la UCLM para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de beca a través de otras administraciones públicas.
7. No haber renunciado con anterioridad a una beca de colaboración de la UCLM sin causa justificada.
8. No haber disfrutado en cursos anteriores de becas-colaboración de la UCLM que en su conjunto hayan supuesto duración igual o superior a 22 meses.
9. No se podrá disfrutar de beca de colaboración cuando al solicitante se le haya anulado por impago la matrícula en los cuatro últimos cursos académicos.
10. Igualmente, no podrán ser beneficiarios quienes habiendo disfrutado de una beca de colaboración su nombramiento haya sido revocado por incumplimiento de sus obligaciones sin causa justificada.

### Tercero.- PRORROGA DE LAS BECAS



En ningún caso, las becas a que se refiere la presente convocatoria serán susceptibles de prórroga.

#### **Cuarto.- DURACIÓN Y DOTACIÓN ECONÓMICA**

1. La actividad que conlleva la beca se realizará del 7 de enero de 2020 al 31 diciembre de 2020 con una dedicación global de 20 horas semanales (4 horas diarias).
2. La dotación económica será de 426,67€, mensuales.

El importe total de presupuesto que financiará la convocatoria, (incluidos impuestos, en su caso) es de 4610, 7€.

La consignación de la partida del presupuesto del ejercicio 2020 contra la cual se imputarán los gastos relacionados con esta beca será en la Orgánica 00440240, 422D, concepto 480.00.

Para el desarrollo de esta beca existe crédito suficiente y éste ha sido debidamente retenido del presupuesto de la UCLM.

#### **Quinto. INCOMPATIBILIDADES**

1. No se podrá disfrutar de estas becas-colaboración mientras exista una relación laboral o administrativa con entidad pública o privada o se esté trabajando por cuenta propia. A estos efectos se entiende que la solicitud de esta beca implica una declaración jurada de no existir tal relación.
2. Estas becas-colaboración son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda. A dichos efectos, se declara expresamente la incompatibilidad de estas ayudas con cualquier tipo de beca o ayuda concedida por las Administraciones Públicas, así como con cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio otorgada por la Universidad de Castilla-La Mancha, **a excepción** de las de carácter general convocadas para el curso correspondiente por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
3. Estas becas quedan declaradas expresamente compatibles con las ayudas para estudiantes de la UCLM en situaciones especiales.

#### **Sexto.- CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA BECA**

La adjudicación de la beca se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva.

1. Los beneficiarios de las becas serán seleccionados por una comisión formada por:

- a. La Decana de la Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos
- b. La Vicedecana de Prácticas Externas y Ordenación Académica.
- c. El Vicedecano de Estudiantes, Relaciones Internacionales, Movilidad Nacional y Cultura.
- d. La Administradora del Centro.

2. La comisión valora:
  - a. Curriculum vitae
  - b. Expediente Académico
  - c. Conocimientos de mantenimiento de sistemas informáticos
  - d. Otros méritos relacionados con el objeto de la beca.
3. La comisión podrá realizar una entrevista personal si lo considera necesario para aclarar algunos aspectos del C.V.
4. Se creará una bolsa de becarios para suplir posibles incidencias con los candidatos no seleccionados. El hecho de figurar en la referida bolsa no supondrá, en ningún caso, la adquisición de derechos de cualquier clase por parte del interesado que figure en la misma.
5. La resolución de esta convocatoria será publicada en los tabloneros de anuncios de La Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos de Albacete.
6. La beca concedida podrá ser retirada al beneficiario de la misma, previo informe de la comisión de selección, en caso de rendimiento insuficiente o incumplimiento reiterado de las actividades a realizar que se impongan. En este caso, el beneficiario debería devolver la retribución recibida.
7. Podrá revocarse la Beca por parte del órgano convocante en caso de concurrir circunstancias sobrevenidas que así lo determinen.
8. Contra la Resolución de concesión de becas, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Séptimo.- RENUNCIA, SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DE LA BECA**

Deberá renunciar por escrito a la beca de colaboración todo beneficiario/a que:

- Deje de cumplir los requisitos en virtud de los cuales obtuvo esa modalidad de beca de que disfruta.
- Incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en la presente convocatoria.

Serán causas de revocación de la beca-colaboración:

- No cumplir con las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.
- Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello ni haber renunciado a la misma, lo cual supondrá la obligación por parte de la persona beneficiaria de reintegrar a la Universidad las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender aquella por posible fraude.

En Albacete, a 11 de noviembre de 2019.

Fdo.: María José Romero Rodenas.

Decana de la Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos de Albacete

